

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

16979 RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Subsecretaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas por el sistema general de acceso libre.

De éstas, dos tienen la consideración de cupo de reserva de minusvalías. De no cubrirse dichas plazas se acumularán a las restantes convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, modificado por el Real Decreto 423/1988, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el publicado por la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública de fecha 11 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre de 1989 y 23 de enero de 1990).

La referencia que en la citada Resolución se hace al cuarto ejercicio, debe hacerse al tercer ejercicio, de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de octubre.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Derecho.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, y en cualquiera de las oficinas del Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e

Inversión Financiera. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar para el órgano convocante», del modelo de solicitud) se hará en la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, paseo del Prado, número 6, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma, y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán cumplimentar, en su caso, dichos requisitos y declarar expresamente en la instancia que reúnen tal condición.

3.4 En el recuadro número 1 de la solicitud deberá consignarse el código 0903, del Cuerpo de Abogados del Estado. Asimismo, en el recuadro número 25 se indicará el idioma escogido por el aspirante, para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 30-50903-K del Banco Exterior de España.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera.

Por la prestación de servicios efectuados por el grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijadas por la indicada Entidad de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de cualquiera de los bancos citados, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Director general del Servicio Jurídico del Estado, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de la exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Director general del Servicio Jurídico del Estado.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

(Continuará)

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17200 *ORDEN de 21 de julio de 1992 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 75 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, 36 del Reglamento del Centro de Estudios Judiciales y en la Orden de este Ministerio de 2 de agosto de 1991, dispongo:

I. Se convoca oposición libre para cubrir 75 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales, para su posterior ingreso en la carrera fiscal.

II. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en la citada Orden de 2 de agosto de 1991.

III. Serán de aplicación a la presente convocatoria, además, las siguientes bases:

Primera.—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992.

Segunda.—El programa de las oposiciones será el que aparece publicado por Orden de 2 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tercera.—Si, en aplicación de lo previsto en el punto vigésimo primero de la Orden de 2 de agosto de 1991 el número de opositores requiere que los ejercicios se realicen descentralizadamente, en el momento de aprobación de la lista de admitidos, se hará pública la relación de las localidades donde se realizarán los dos primeros ejercicios.

En todo caso, las sesiones de lectura tendrán lugar en Madrid. La fecha, hora y lugar de comienzo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los impresos oficiales de instancia serán facilitados gratuitamente en los servicios centrales del Ministerio de Justicia, en las Gerencias del Departamento y en las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales.

Los derechos de examen serán de 6.000 pesetas, cuyo pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente número 300.101-4 «Pruebas para cubrir vacantes de Abogado Fiscal, Ministerio de Justicia», en cualquiera de las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya.

En concepto de gasto de transferencia, los aspirantes abonarán 200 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Bilbao Vizcaya supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano que se expresa en la base quinta.

Quinta.—Las instancias se dirigirán al Ministerio de Justicia. A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia, del documento nacional de identidad.

El plazo de presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante) será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá realizarse:

En el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 62, 28015 Madrid.

Por los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o mediante envío al apartado 335, 28080 Madrid.

Sexta.—Realizados los dos primeros ejercicios, si el elevado número de opositores que han realizado los mismos así lo aconseja, podrá nombrarse más de un Tribunal, distribuyéndose, en ese caso, los opositores y el número de plazas convocadas entre los mismos. No siendo posible la distribución exacta, se comenzará por el Tribunal número 1, hasta donde llegue el resto no divisible.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadoros, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número 1, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones o criterios de valoración y de unificación puedan plantearse por los restantes

Tribunales. No obstante, éstos funcionarán con autonomía en cuanto a la selección de los aspirantes.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de julio de 1992.

DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

16979 *RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.*

(Conclusión)

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador será designado mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo (o Escala), previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, paseo del Prado, número 6, primera planta, Madrid, teléfono (91) 521 36 61.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general del Servicio Jurídico del Estado, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Justicia, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Secretaría General del Servicio Jurídico del Estado, paseo del Prado, número 6, primera planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que hayan optado por el cupo de reserva deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública,

ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del xamen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el plazo de quince días, a partir de la publicación de las listas de aprobados, previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1992.-El Subsecretario, Fernando Pastor López.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

1. La oposición constará de los ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de sesenta y cinco minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de cada parte en que se divide el programa; uno de Derecho Hipotecario; dos de Derecho Procesal, uno de cada parte en que se divide el programa; uno de Derecho Mercantil y uno de Derecho del Trabajo. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a siete minutos.

El segundo ejercicio consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal los conocimientos suficientes de lectura y traducción del idioma extranjero que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la presente prueba. Para la verificación de este ejercicio el Tribunal podrá ser asistido por los pertinentes Asesores especialistas, designados por el mismo.

El tercer ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de derecho Constitucional; uno de derecho Internacional Público y Comunitario Europeo; dos de Derecho Administrativo, uno de cada parte en que se divide el programa; dos de Hacienda Pública, uno de cada parte en que se divide el programa, y uno de Derecho Penal. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

El cuarto ejercicio, de carácter práctico, consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial en que sean parte el Estado o sus Organismos Autónomos.

El quinto ejercicio, de carácter práctico, consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración Pública.

Para preparar la exposición oral de los temas correspondientes a los ejercicios primero y tercero se le concederá al opositor un tiempo de diez minutos.

Para el desarrollo de cada uno de los ejercicios cuarto y quinto los opositores podrán consultar textos legales y jurisprudenciales y dispondrán de un tiempo máximo de diez horas.

2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación que hubiere merecido.

El número de puntos para la calificación será de cero a cinco por cada tema en los ejercicios teóricos, de 0 a 35 puntos por el conjunto del ejercicio en cada uno de los prácticos y de cero a cinco puntos en el ejercicio de idiomas.

En todos los ejercicios el escrutinio se hará por cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que en ningún caso puedan ser excluidas más de una máxima y una mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de esta base, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, cuando se trate de los ejercicios teóricos. En los ejercicios prácticos y en el ejercicio de idiomas se publicarán conjuntamente, después de finalizar cada uno de dichos ejercicios, pudiendo el Tribunal utilizar para deliberar el tiempo que sea necesario.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

ANEXO II

Don..... con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En de de 1992

17201 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de junio de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria y se indica el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Padecida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 16 de julio de 1992, página 24624, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, donde dice: «Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias», debe decir: «Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria».

MINISTERIO DE DEFENSA

17202 *RESOLUCION 722/38993/1992, de 10 de julio, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se nombra el Tribunal de exámenes que ha de juzgar las pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución 442/38543/1992, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 114), a continuación se hace pública la designación del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire.

Madrid, 10 de julio de 1992.-P. D. (Resolución 442/38543/1992, «Boletín Oficial del Estado» número 114), el General Director de Enseñanza, David Iváñez Luna.

ANEXO

Titulares:

Presidente: Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don Antonio Vizoso González.

Secretario: Teniente del Cuerpo de Especialistas, Escala Media, don José García Mesa.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo de Intendencia, Escala Superior, don Francisco Ribas Domínguez.

Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don Manuel de Diego Peláez.

Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don Ramón Pedro Madrid Pérez.

Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don Julio Ayuso Miguel.

Capitán del Cuerpo de Intendencia, Escala Superior, don Manuel Fernández-Villacañas Marín.

Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don Francisco J. García Álvarez.

Suplentes:

Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don Javier González Prada.

Secretario: Brigada del Cuerpo de Especialistas, Escala Básica, don Sergio Jandra Narváez.

Vocales:

Comandante del Cuerpo de Intendencia, Escala Superior, don Francisco Redondo Luna.

Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don Francisco José Gómez Codina.

Capitán del Cuerpo de Intendencia, Escala Superior, don Abel Juan Mellado Moreno.

Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don Ignacio Vara Jiménez.

Brigada del Cuerpo General, Escala Básica, don Juan Rodríguez Soriano.

Sargento primero del Cuerpo General, Escala Básica, don Fernando Fernández Corrochano.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17203 *RESOLUCION de 3 de julio de 1992, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados en la oposición de ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía.*

Finalizadas las pruebas selectivas de la oposición convocada por Resolución de este Centro directivo, de 15 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15 de octubre), se dispone lo siguiente:

Primero.-A propuesta del Tribunal calificador, se hace pública la relación de opositores que han resultado aprobados en la fase A (oposición) del proceso selectivo, con indicación de la puntuación finalmente obtenida. Dicha lista, que se reproduce como anexo a la presente, se halla expuesta al público en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento, avenida Pío XII, 50, 28016 Madrid, y en una dependencia policial de cada una de las ciudades en las que ha tenido lugar la realización de las pruebas de oposición.

Segundo.-Los mencionados opositores presentarán, en la División de Formación y Perfeccionamiento, en la dirección indicada, directamente o a través de las oficinas a que se refiere la base 3.1 de la convocatoria, y en el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.